

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 18
		Fecha	22

### CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	001- 121-2022	Fecha de contrato	22 JUL 2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	<b>JEDISMAR S.A.S.</b> Nit: 900.557.498-1 Representante Legal: MARCOS CALDERON PACHON CC. No. 79.538.481 de Bogotá Correo electrónico: <a href="mailto:Jerdismarsas@hotmail.com">Jerdismarsas@hotmail.com</a> Dirección: CARRERA 68H N° 34-234 SUR Teléfono: 3213311731 / (601) 347 58 86		
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE ELEVADORES PARA MONITORES, SILLAS GERENCIALES, SILLAS EJECUTIVAS Y DESCANSA PIES EN LA OFICINA PRINCIPAL Y REGIONALES ANTIOQUIA-CHOCO, CARIBE, LLANOS ORIENTALES, NORORIENTE, SUROCCIDENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. LOTE 6		
Valor	OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$86.317.174,00) M/CTE IVA INCLUIDO		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 31 de Agosto de 2022.		

Entre los suscritos: Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 11 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **MARCOS CALDERON PACHON**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.538.481 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **JEDISMAR S.A.S.**, con Nit No. 900.557.498-1 y Matricula Mercantil No. 02258203 del 25 de septiembre de 2012, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 27722 de fecha 02 de mayo de 2022, el cual respalda el presente contrato.

*(Handwritten signature)*

3. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que la Directora Administrativa y de Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Memorando No. 20221101300751233-ALDAT-GTH-SST-11013 del 11 de mayo de 2022, solicitó la iniciación del proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ELEVADORES PARA MONITORES, SILLAS GERENCIALES, SILLAS EJECUTIVAS Y DESCANSA PIES EN LA OFICINA PRINCIPAL Y REGIONALES ANTIOQUIA-CHOCO, CARIBE, LLANOS ORIENTALES, NORORIENTE, SUROCCIDENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que, el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-113 de 2022, mediante Resolución No. 1087 del 15 de junio de 2022, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar la "ADQUISICIÓN DE ELEVADORES PARA MONITORES, SILLAS GERENCIALES, SILLAS EJECUTIVAS Y DESCANSA PIES EN LA OFICINA PRINCIPAL Y REGIONALES ANTIOQUIA-CHOCO, CARIBE, LLANOS ORIENTALES, NORORIENTE, SUROCCIDENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
6. Que, el día 24 de junio de 2022, de acuerdo al Cronograma establecido, presentaron oferta las siguientes firmas: ROCIO DEL PILAR CECIRY LUGO, JEDISMAR S.A.S., COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. E INTEGRA DE COLOMBIA S.A.
7. Que, mediante Resolución No. 1423 de fecha 13 de julio de 2022, se adjudicó parcialmente el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-113-2022, a la firma **JEDISMAR S.A.S**, lo correspondiente al Lote 6, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad por realizar el mejor lance en la Subasta electrónica.
8. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

**OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual la ADQUISICIÓN DE ELEVADORES PARA MONITORES, SILLAS GERENCIALES, SILLAS EJECUTIVAS Y DESCANSA PIES EN LA OFICINA PRINCIPAL Y REGIONALES ANTIOQUIA-CHOCO, CARIBE, LLANOS ORIENTALES, NORORIENTE, SUROCCIDENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de Agosto de 2022

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega del objeto contractual se realizará en la siguiente sede:

LOTE	LUGAR DE ENTREGA
6	OFICINA PRINCIPAL Carrera 50 # 26-55, Interior 1. Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** Para el presente contrato, el valor del contrato es hasta por OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$86.317.174,00) M/CTE IVA INCLUIDO, así:

#### CUADRO DE PRECIOS

	regional	Descripción	CANTIDADES	Valor Unitario	Iva	Valor unitario con IVA
Lote 6	oficina principal	Elevador	160	\$ 93.898	\$ 17.841	\$ 17.878.269
Lote 6	oficina principal	sillas Gerenciales	20	\$ 472.013	\$ 89.682	\$ 11.233.899
Lote 6	oficina principal	sillas Administrativas	168	\$ 251.527	\$ 47.790	\$ 50.285.228
Lote 6	oficina principal	Descansapies	103	\$ 56.455	\$ 10.727	\$ 6.919.778
Total Lote 6						\$ 86.317.174

**PARÁGRAFO:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

**CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27722 de fecha 05 de mayo de 2022 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-02-01-01-003-008 – MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES, POR VALOR DE \$153.324.624.00 - REC. 20, EXPEDIDO POR EL LIDER DEL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022.

**CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS:** El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelara el valor del contrato mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación en la entidad de la siguiente documentación:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el contratista, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la entrega.



- 6.2. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.
- 6.3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF) del personal utilizado en el objeto contractual, para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 6.4. Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado.
- 6.5. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y servicios prestados).
- 6.6. Alta de almacén general de las siguientes sedes: Regionales Antioquia-Choco, Caribe, Llanos Orientales, Nororiente, Suroccidente y oficina principal.

**PARAGRAFO:** El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Razón Social : JEDISMAR S.A.S.
- Número de Nit : 900.557.498-1
- Entidad Financiera : BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta : 61888570640
- Tipo de cuenta : AHORROS

**NOTA 1:** En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

**NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES,** la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

**NOTA 3:** Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y ambiental para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

**NOTA 4:** La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**NOTA 5:** El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General de la ALFM.

**NOTA 6:** El CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

**CLÁUSULA SÉPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

7.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.3. Con ocasión de los bienes suministrados, con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el Contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

7.4. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.5. Los daños que se ocasionen a terceras personas, por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que suceda durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, relacionadas y aseguradas por la póliza.

**7.6. OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

**RIESGOS TECNICOS**

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Vibración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Económico	Inflación incrementándose los costos de materiales, transporte, personal	Los sobrecostos no representan más del 10% del valor del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Estudio de mercado y análisis del sector	1	2	3	Bajo	Si	Entidad y proveedores	Desde etapa planeación	A partir de la suscripción del soporte de adjudicación del contrato	Estructuración proceso de contratación	Semanal
2	General	Externo	Planeación	Social o político	Cambios en la normatividad	En materia de contratación estatal, no se pueda contratar el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Entidad	Control normograma para verificar normatividad aplicable	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Desde etapa planeación	PAA aprobado-CDP firmado	Informe técnico para contratación	Semanal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Debilidad en las especificaciones técnicas mínimas requeridas	Incumplimiento plan de trabajo SST	1	5	6	Alto	Entidad	Fichas técnicas, estudio de mercado vigente	2	3	5	Medio	No	Entidad (Comités)	Desde etapa planeación	Estudio previo aprobado	Ajuste especificaciones técnicas	Semanal

121-2022

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-**CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE ELEVADORES PARA MONITORES, SILLAS GERENCIALES, SILLAS EJECUTIVAS Y DESCANSA PIES EN LA OFICINA PRINCIPAL Y REGIONALES ANTIOQUIA-CHOCO, CARIBE, LLANOS ORIENTALES, NORORIENTE, SUROCCIDENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - LOTE 6** Página 6

4	General	Interno	Selección	Operacional	Selección de proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Declaratoria de inicio del proceso o que los proponentes no cumplan con los requisitos habilitantes	1	5	6	Alto	Entidad / contratista	Durante el proceso atender las observaciones presentadas y los comités dar respuesta según sea el caso durante el desarrollo del proceso.	1	2	3	Bajo	No	Entidad (Comités)	Desde la publicación del proceso por SECOPI	Resolución de adjudicación	Revisión y respuesta a observaciones comités	A partir de la selección (Semanal)
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño de los bienes del contratista con los cuales presta el servicio	Retraso o no prestación del servicio. Pérdida de bienes de la entidad. Poner en riesgo la seguridad del personal de la Entidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde etapa planeación	Terminación del contrato	Inspecciones permanentes	Mensual
6	General	Externo	Contratación	Operacional	Indebida expedición de pólizas o constitución inadecuada o tardía de las garantías contractuales exigidas	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	3	4	Bajo	Contratista	Solicitar póliza de garantías	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Adjudicación	Ejecución del Contrato	Claridad en las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones o estudios previos	Perfeccionamiento del contrato
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la Normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de la prestación del servicio	Afectan la ejecución del contrato, menos plazo de ejecución.	1	1	2	Bajo	Entidad y Contratista	Estudio Normatividad y Aplicación medidas Gubernamentales	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Desde etapa planeación	Terminación del contrato	A partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, Bloqueos, Manifestaciones, vándalos y actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Entidad y Contratista	Estudio Normatividad y Aplicación medidas Gubernamentales	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Desde etapa planeación	Terminación del contrato	A partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Sociales	Daños a terceros	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	1	1	2	Bajo	Contratista	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Ejecución del Contrato	Informe de supervisión	Durante etapa actividad Programada
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento del contrato.	Incrementos en costos, terminación de contrato, sanciones, indemnizaciones, retrasos en operatividad	1	3	4	Baja	Contratista/Contratante	Aplicación de pólizas.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inicio Ejecución del Contrato	Terminación del contrato	Informe de supervisión	Mensual
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado de residuos por parte del contratista	Incumplimiento Manual de Contratistas SG-SST- Ambiente	2	2	4	Bajo	Contratista	Definición de obligaciones contractuales	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio acta de ejecución contractual	Terminación del contrato	Informe de supervisión	Mensual
12	General	Externo	Liquidación	Operacional	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	Realizar liquidación unilateral	3	2	5	Moderado	Contratista	Seguir los conductos establecidos por la norma para la liquidación respectiva	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Fecha de terminación del Contrato	Acta de liquidación	Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación por el supervisor del Contrato	Terminación del Contrato

**CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"-garantías del contrato electrónico.

**8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON 20/100 (\$25.895.152.20) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y*
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"*

**8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$43.158.587.00) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

**8.3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 70/100 (\$4.315.858.70) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

**8.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a 200 SMMLV con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. Incluyendo el amparo de Responsabilidad civil productos, con un sublímite del 50% del amparo básico.

**PARÁGRAFO 1:** En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el Pliego de Condiciones.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los

*D*



NOTA: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

- 10.1.7. De ser necesario cambiar alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, éstos deben ser sustituidos por unos nuevos de iguales o con características superiores compatibles con los ya suministrados.
- 10.1.8. El CONTRATISTA debe hacer entrega de los bienes en el lugar y hora pactados con anterioridad por el supervisor del contrato.
- 10.1.9. El CONTRATISTA otorga una garantía técnica para amparar contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales. Esta garantía deberá ofrecerla sin costo adicional alguno por un plazo mínimo de doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción.
- 10.1.10. Constituir la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.11. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.12. Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.13. El CONTRATISTA dará cumplimiento estricto al decreto número 1443 del 31 de julio 2014 y al Decreto Número 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”
- 10.1.14. El CONTRATISTA propenderá por la protección y seguridad de sus empleados, que son el activo principal para el cumplimiento de su labor también, a dar cumplimiento al marco normativo legal vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo bajo su cargo, así como en materia de bioseguridad frente a la situación sanitaria actual; lo anterior mediante la identificación de los peligros y amenazas, la evaluación, valoración y control de los riesgos inherentes a la actividad laboral, desarrollando prioritariamente actividades de promoción, prevención y protección de la salud, así como el aseguramiento de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión y aliados, dirigidos a prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, mediante un proceso de mejora continua, generando un ambiente de trabajo seguro y digno para todos.
- 10.1.15. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.



- 10.1.16. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto
- 10.1.17. Realizar la entrega de las fichas técnicas de los elementos que así se entregarán.
- 10.1.18. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.19. El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas estipuladas, en la comunicación de aceptación de oferta.
- 10.1.20. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
- 10.2. **DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**
  - 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
  - 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
  - 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
  - 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión,

estará a cargo de un funcionario del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.



Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa No. 002-113-2022 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 27722 de fecha 02 de mayo de 2022, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Observaciones y respuestas No. 001 del 22 de junio de 2022.
- 30.4. Adenda No. 01 del 22 de junio de 2022.
- 30.5. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.6. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.7. Registro presupuestal.
- 30.8. Garantía de cumplimiento.
- 30.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.

- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

**POR LA AGENCIA LOGISTICA**



Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**  
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios  
Encargado de las funciones de la Secretaría General

**CONTRATISTA,**



**MARCOS CALDERON PACHON**  
79.538.481 de Bogotá  
Representante Legal  
**JEDISMAR S.A.S.**  
Nit: 900.557.498-1

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo  
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó: ABG. Ivan Darío Figueroa Villadiego  
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Liana Cristine Mera Ríos  
OPS Grupo Precontractual - Encargada del proceso

MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez  
Subdirector General de Contratación

121-2000

**ANEXO No. 1**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

LOTE	LUGAR DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN ELEMENTO / CANTIDADES REQUERIDAS APROXIMADAMENTE			
		ELEVADOR Y ORGANIZADOR PARA MONITOR	SILLAS GERENCIALES	SILLAS ADMINISTRATIVAS	DESCANSAPIES
6	OFICINA PRINCIPAL Carrera 50 # 26-55, Interior 1. Bogotá, D.C.	160	20	160	100

DESCRIPCION	IMAGEN	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS
ELEVADOR Y ORGANIZADOR PARA MONITOR		Medidas: ANCHO 53 CM, FONDO 26 CM, ALTO 26 CM, PESO 2.1 KG, Materiales: Madera pino caribe, MDF 12 y 4mm, Tubo de Aluminio ¾. Elevaciones: (Fácil Graduación) Mln. 7 cm a Max 25 cm Soporta: Más de 10 kg.
SILLAS GERENCIALES		Silla giratoria con sistema Sincro. Brazos ajustables en altura, entre 12 y 25cm, con distancia externa entre 46 y 52 cm, ancho mínimo de 5 cm y longitud de 22 cm, ajustable en profundidad. Sistema Neumático graduable en altura aproximada entre 38 y 55 m. Rodachinas doble pista en nylon 100%, ejes de acero para piso duro y blando. Espaldar de cobertura alta (dorso-lumbar) la región dorsal debe ser recta y la región lumbar convexa. Debe dar apoyo torácico y lumbar sin impedir por su tamaño la libertad de movimientos de tronco y brazos. El espaldar debe ser tenso estructurado con superficie de membrana en malla negra con marco en polipropileno negro, con apoyo lumbar, regulable en altura (ajuste antropométrico con recorrido vertical de 10 a 15 cm), profundidad e inclinación, la regulación de la inclinación del espaldar hacia atrás debe ser de 15°, pero debe mantener el ángulo de 90° cuando este fija. Con sistema de bloqueo que garantice la rigidez del espaldar, (sin "vaivén"), con un ancho del espaldar no menor a 40 cm. Asiento recubierto en espuma inyectada de poliuretano de alta densidad y tapizado en microfibra rugosa o paño – poliéster o tela – poliéster, transpirable, antialérgica y antibacterial, absorbente al sudor, al calor y con color uniforme. Ancho del asiento mínimo de 45 cm con borde anterior del asiento en cascada. La profundidad del asiento debe ser de 38 cm a 45 cm según las Normas técnicas de prevención NTP 242, desde la base del espaldar (curvatura lumbar), no se acepta el ajuste de la profundidad del asiento por la inclinación del espaldar. Plato de soporte en acero tipo CR mínimo cal.14, electro soldado, pintura epóxica electroestática al horno, con giro de 360°
SILLAS ADMINISTRATIVAS		ESPALDAR: • Espaldar Alto. Ancho 45 cm x Altura: 49 cm., • Altura ajustable con un rango de 8 cm en 9 puntos de bloqueo, • Altura soporte lumbar, rango: 17 cm a 25 cm, • Espuma en poliuretano laminada con densidad media (d=30 Kg/m3), • Interno y Externo en polipropileno inyectado, • Espaldar contorneado de doble curvatura • Tapizado en paño con fibras de polipropileno. ASIENTO: Dimensiones: Ancho 53 cm x Fondo 46 cm. • Ajuste en profundidad con un rango de 6cm en 6 posiciones de bloqueo. Espuma en poliuretano inyectado de alta densidad (60 Kg/m3; 5 cm). • Asiento contorneado con doble curvatura y cascada en el borde delantero del asiento. • Interno y Externo en polipropileno inyectado. • Tapizado en paño con fibras de polipropileno. MECANISMO: • Contacto Permanente Avanzado con ajuste de altura de espaldar por medio de cremallera. • Ajuste

		neumático de altura del asiento, rango: entre 45 y 58 cm. • Rango de inclinación del Espaldar: 95° a 115°. • Angulo de inclinación del espaldar por medio de palanca. • Regulación de Tensión por medio de perilla inferior trasera. • Estructura de soporte en lámina CR de 3,5 mm, con acabado en pintura epóxica. BASE: Base inyectada en poliamida reforzada con fibra de vidrio al 30%. • Diámetro 630 mm.
DESCANSA PIES		Tamaño: 45,72 x 33 x 10,16 cm. Construido en acero para mayor estabilidad en el suelo. Es ajustable en ángulo y altura para mejorar la postura del cuerpo y reducir de esta manera la fatiga en piernas, espalda y cuello (altura ajustable de 10,1 a 12,7 cm). El ajuste en ángulo (hasta 30°) permite un balanceo con los pies, que favorece la circulación sanguínea de las piernas. Su plataforma de 33 x 45 cm es redondeada, antideslizante y de plástico, con relieve en forma de burbujas para masajear los pies. Garantizado de por vida.

**CERTIFICACIONES:**

**1. CERTIFICADO DE GARANTÍA Y RESISTENCIA ELEMENTOS**

El Contratista deberá presentar certificación expedida por el representante legal de la resistencia de materiales y garantía mínimo de un año.

**2. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACION AL SG-SST.**

El Contratista debe allega con su oferta:

- Certificación actualizada, expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea **MODERADAMENTE ACEPTABLE** o **ACEPTABLE**. Dicha certificación debe tener fecha de expedición del año 2021.

**Nota 01:** Al momento de la verificación se tendrá en cuenta la fase en la que se encuentre el proponente de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la resolución 312 del 2019, que al tenor indica:

**“Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año. De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:**

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente resolución.
2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.
3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1) primero de enero del año siguiente.



**Nota 02:** Consecuente con la nota 1, la autoevaluación de la IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL SST DE ENERO DEL AÑO 2021 EN ADELANTE, debe haberse realizado entre el mes de diciembre del 2021, o en su defecto en los meses siguientes.

**POR LA AGENCIA LOGISTICA**



**Coronel (R) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**  
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios  
Encargado de las funciones de la Secretaría General

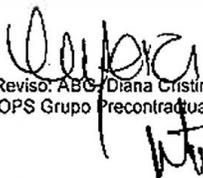
**CONTRATISTA,**



**MARCOS CALDERON PACHON**  
79.538.481 de Bogotá  
Representante Legal  
**JEDISMAR S.A.S.**  
Nit: 900.557.498-1

Elaboró: T ASD  Nayibe Muñoz Bermeo  
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó: ABG.  Ivan Darío Figueroa Villadiego  
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: ABC  Diana Cristina Mela Rios  
OPS Grupo Precontractual - Encargada del proceso

MAG. ADM. EMP.  Héctor Vargas Rodríguez  
Subdirector General de Contratación